



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO  
**UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL**  
(EL COLLAO)



## FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

Nº 008819

1. Sumilla: Solicitó: Cese de Pago  
por reasignación

2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige  
SEÑOR DIRECTOR DE LA UGEL EL COLLAO

3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos)  
DIMPNA QUISPE CATARI

4. Cargo actual y Centro de Trabajo  
DOCENTE DE AULA DE LA IEP Nº 70614 SAN MARTIN DE PORRES

01317673  
5. D.N.I.

1001317673  
6. Código Modular

7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle N° Urbanización Distrito y Prov.)

8. Fundamentación del Pedido

Que, habiéndome reasignado en el proceso del año 2023 con vigencia del mes de marzo del 2024 a la UGEL LA JOYA de la región Arequipa, SOLICITO mi cese de pago en la UGEL EL COLLAO con la finalidad que se me habilite el pago de mis remuneraciones en la UGEL LA JOYA de la región Arequipa.

Por lo expuesto:

Ruego a usted a acceder a mi petición por ser de justicia que espero alcanzar.

9. Documentos que se adjuntan:

- FUT

- Constancia de no adeudo

- Resolución de reasignación

10. Lugar y Fecha: Ilave, 09 de febrero del 2024

11. Firma:



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## CONSTANCIA DE NO ADEUDAR

EL QUE SUSCRIBE, DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
PRIMARIA N° 70 614 “SAN MARTÍN DE PORRES”

### HACE CONSTAR QUE:

La Profesora, **DIMPNA QUISPE CATARI**, identificada con **DNI. N° 01317673** viene desempeñándose como docente de aula de **4to. grado sección “C”** hasta la fecha, quien ha laborado de manera permanente e ininterrumpida; demostrando puntualidad y mucha responsabilidad.

Por lo que hace constar que; **NO ADEUDA** a la institución bienes y materiales didácticos ni otros que contravenga la imagen personal.

Se expide la presente constancia a solicitud del docente, para los fines que viere por conveniente.

Ilave, 09 de febrero de 2024.



  
Prof. Edwin Julio Cutipa Cruz  
DIRECTOR

ORIGINAL  
UGEL LA JOYA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## Resolución Directoral N° 1752 -2023

LA JOYA, 11 SEP 2023

Visto, el Expediente N° 5794924, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2023, sobre Reasignación Etapa Interregional por UNIDAD FAMILIAR;

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos ;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;

Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local ; y

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REASIGNAR**, a partir del primero de marzo del 2024, a **DIMPNA QUISPE CATARI**, con DNI N° **01317673** en el cargo de **PROFESOR**, con **TERCERA ESCALA MAGISTERIAL** y con Jornada Laboral de **30 Hrs. PEDAGÓGICA**, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente , el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	14.00	18.60	19.00	51.60

**PLAZA DE ORIGEN:**

CODIGO DE PLAZA : 1176813936N8  
NIVEL EDUCATIVO : Primaria  
INSTITUCION EDUCATIVA : 70614 SAN MARTIN DE PORRES  
UGEL : UGEL EL COLLAO

**PLAZA DE DESTINO:**

CODIGO DE PLAZA : 1117213915L2  
NIVEL EDUCATIVO : Primaria  
AREA CURRIC./ ESPEC. : -  
INSTITUCION EDUCATIVA : 40068  
MOTIVO DE VACANTE : POR REASIGNACIÓN : EDGAR MANUEL TICONA ROSAS A LA UGEL AREQUIPA SUR DE AREQUIPA SEGÚN R.M. 042-2022-MINEDU

**ARTÍCULO SEGUNDO: AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

**UGEL LA JOYA**

CERTIFICO: La autenticidad de la firma que antecede

La Joya, 22 de Enero del 2024

Regístrese y Comuníquese;



CPA/D.UGEL  
CMA/D.AGA  
CRCH/E.ADM I/PER  
NVC/PROY

**P.1528-2023-L.J.**

SECRETARIA GENERAL  
UGEL LA JOYA



*Gabriel Carlos Patiño Andrade*

**GABRIEL CARLOS PATIÑO ANDRADE**

DIRECTOR  
UGEL LA JOYA